



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 754-2023-MPLC.

Quillabamba, 29 de setiembre del 2023.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 98-2023-MPLC, de fecha 29 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, reconoce a los administrados el goce de los derechos y garantías del Debido Procedimiento Administrativo, que comprende de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar a los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten;

Que el artículo 133 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece. Recursos de las Municipalidades de Centro Poblado: *"Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar la transferencias de recursos a las municipales de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales";*

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2021-MPLC-"Directiva de Procedimiento para solicitud, uso y rendición de fondo fijo de transferencia financiera otorgada a las municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de La Convención, precisa lo siguiente: **7.2 Trámite de las Transferencias:** *"Las transferencias a los centros poblados, inicia a solicitud del titular de la Municipalidad del Centro Poblado y se realiza después de obtener la Constancia de NO Adeudo, emitida por la Unidad de Contabilidad, que es el documento que da conformidad a la rendición de cuentas de las transferencias económicas presentadas por los Municipios de Centros Poblados, de los gastos del semestre anterior (...)"*. **7.2.4.** *"La Unidad de Contabilidad, efectuara la fase de compromiso, registro mensual y devengado de la transferencia financiera al centro poblado, siendo los siguientes: a) Resolución de Alcaldía aprobando la transferencia, mensual y anual en dos partidas semestrales. (...)"*;

Que, mediante Carta N° 01-MCPI, de fecha 25 de agosto del 2023, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Idma Sr. Abimael Cusi Aragón, solicita la transferencia económica de S/. 5,000.00 soles (Cinco Mil con 00/100 soles), con la finalidad de cumplir con funciones y prestaciones de servicios públicos locales programados para el mes de octubre, las mismas que coadyuvaran al desarrollo de todas las familias del sector y ayudara a promover el desarrollo productivo y organizacional de los campesinos y productores agroindustriales;

Que, con Informe N° 213-2023-CTCP-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 04 de setiembre del 2023, el Analista de los Centros Poblados, da su opinión favorable para la autorización de transferencia económica a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Idma, por el monto de S/. 5,000.00 soles (Cinco Mil con 00/100 soles), el mismo que será destinado para el cumplimiento de funciones y prestaciones de servicios públicos locales programadas para el mes de octubre y opina que el documento corra traslado a la Unidad de Presupuesto para los fines consiguientes;

Que, mediante Informe N° 487-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, solicita opinión respecto a la autorización de transferencia económica a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Idma, por el monto de S/. 5,000.00 soles (Cinco Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 284-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 26 de setiembre del 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita Opinión Legal respecto a la solicitud de Transferencia Económica a favor del Centro Poblado de Idma, por el monto de S/. 5,000.00 soles (Cinco Mil con 00/100 soles), en el cual emite opinión favorable de manera excepcional y por única vez para autorizar dicha solicitud, en ese entender le otorgas la disponibilidad de Crédito Presupuestario con cargo al Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal y la cadena programática de la ACTIVIDAD 5001267 – TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS;

Que, mediante Informe Legal N° 01169-2023OAJ-MPLC, de fecha 27 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la Transferencia de los Recursos Económicos en favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Idma por el monto de S/. 5,000.00 soles (Cinco Mil con 00/100 soles), solicitado por el Sr. Abimael Cusi Aragón – alcalde de dicha Municipalidad;

001594



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 98-2023.MPLC, de fecha 27 de setiembre del 2023, se aprobó la **Transferencia Económica a favor del Centro Poblado de Idma, Distrito Santa, Provincia de la Convención, Departamento Cusco**, por el monto de **S/. 5,000.00 soles (Cinco Mil con 00/100 soles)**, con la finalidad de cumplir con funciones y prestaciones de servicios públicos locales programados para el mes de octubre, las mismas que coadyuvaran al desarrollo de todas las familias del sector y ayudara a promover el desarrollo productivo y organizacional de los campesinos y productores agroindustriales;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **Transferencia Económica a favor del Centro Poblado de Idma, Distrito Santa, Provincia de la Convención, Departamento Cusco**, por el monto de **S/. 5,000.00 soles (Cinco Mil con 00/100 soles)**, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 098-2023-MPLC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento, a la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento, a la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados y demás áreas competentes para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679



001593



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2023-MPLC.

Quillabamba, 29 de setiembre del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo provincial de la Convención en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 06-2023, de fecha 29 de setiembre del 2023, con el voto Mayoritario del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, reconoce a los administrados el goce de los derechos y garantías del Debido Procedimiento Administrativo, que comprende de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar a los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten;

Que el artículo 133 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece. Recursos de las Municipalidades de Centro Poblado: *"Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar la transferencias de recursos a las municipales de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales";*

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2021-MPLC-"Directiva de Procedimiento para solicitud, uso y rendición de fondo fijo de transferencia financiera otorgada a las municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de La Convención, precisa lo siguiente: 7.2 Trámite de las Transferencias: *"Las transferencias a los centros poblados, inicia a solicitud del titular de la Municipalidad del Centro Poblado y se realiza después de obtener la Constancia de NO Adeudo, emitida por la Unidad de Contabilidad, que es el documento que da conformidad a la rendición de cuentas de las transferencias económicas presentadas por los Municipios de Centros Poblados, de los gastos del semestre anterior (...)"*. 7.2.4. *"La Unidad de Contabilidad, efectuara la fase de compromiso, registro mensual y devengado de la transferencia financiera al centro poblado, siendo los siguientes: a) Resolución de Alcaldía aprobando la transferencia, mensual y anual en dos partidas semestrales. (...)"*;

Que, mediante Carta N° 01-MCPI, de fecha 25 de agosto del 2023, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Idma Sr. Abimael Cusi Aragón, solicita la transferencia económica de S/. 5,000.00 soles (Cinco Mil con 00/100 soles), con la finalidad de cumplir con funciones y prestaciones de servicios públicos locales programados para el mes de octubre, las mismas que coadyuvaran al desarrollo de todas las familias del sector y ayudara a promover el desarrollo productivo y organizacional de los campesinos y productores agroindustriales;

Que, con Informe N° 213-2023-CTCP-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 04 de setiembre del 2023, el Analista de los Centros Poblados, da su opinión favorable para la autorización de transferencia económica a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Idma, por el monto de S/. 5,000.00 soles (Cinco Mil con 00/100 soles), el mismo que será destinado para el cumplimiento de funciones y prestaciones de servicios públicos locales programadas para el mes de octubre y opina que el documento corra traslado a la Unidad de Presupuesto para los fines consiguientes;

Que, mediante Informe N° 487-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, solicita opinión respecto a la autorización de transferencia económica a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Idma, por el monto de S/. 5,000.00 soles (Cinco Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 284-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 26 de setiembre del 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita Opinión Legal respecto a la solicitud de Transferencia Económica a favor del Centro Poblado de Idma, por el monto de S/. 5,000.00 soles (Cinco Mil con 00/100 soles), en el cual emite opinión favorable de manera excepcional y por única vez para autorizar dicha solicitud, en ese entender le otorgas la disponibilidad de Crédito Presupuestario con cargo al Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal y la cadena programática de la ACTIVIDAD 5001267 – TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS;

001592



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



Que, mediante Informe Legal N° 01169-2023OAJ-MPLC, de fecha 27 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la Transferencia de los Recursos Económicos en favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Idma por el monto de S/. 5,000.00 soles (Cinco Mil con 00/100 soles), solicitado por el Sr. Abimael Cusi Aragón – alcalde de dicha Municipalidad;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con voto aprobatorio por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Transferencia Económica a favor del Centro Poblado de Idma, Distrito Santa, Provincia de la Convención, Departamento Cusco, por el monto de S/. 5,000.00 soles (Cinco Mil con 00/100 soles), con la finalidad de cumplir con funciones y prestaciones de servicios públicos locales programados para el mes de octubre, las mismas que coadyuvaran al desarrollo de todas las familias del sector y ayudara a promover el desarrollo productivo y organizacional de los campesinos y productores agroindustriales;

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento, a la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento, a la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados y demás áreas competentes para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcalde
G.M.
D.F.
U.P.
OCTCP
OTIC
Archivos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679



• 001531